

No. 35.- En Montevideo, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil doce, estando en Acuerdo el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con la presencia de los señores Ministros doctores don Dardo Preza, Presidente, don Ricardo Harriague, doña Mariela Sassón, don Alfredo Gómez Tedeschi y don Juan Pedro Tobía, por ante la suscrita Secretaria,

Dijo:

Visto:

Las potestades del Tribunal de Lo Contencioso Administrativo relativas al ejercicio de la Justicia Administrativa (art. 1º del decreto ley N° 15.524).

Considerando:

1º)El temporal que sufrió nuestro País el día 19 de setiembre pasado, y los graves daños y riesgos para la circulación ocasionados por éste, que pudieron dificultar, para algunas personas, el acceso a las oficinas del Tribunal.

2º)Que, con la finalidad de dar las máximas garantías procesales a todos los litigantes, estima este Tribunal que corresponde declarar que en la fecha indicada no funcionó la oficina del Organismo, sin perjuicio de la validez de las diligencias cumplidas

efectivamente.

Por lo expuesto, el Tribunal

RESUELVE:

Declárase que el día 19 de setiembre de 2012 no funcionó la oficina del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (art. 46 inc. 3° del decreto ley N°15.524), conservando validez la totalidad de las actuaciones procesales realizadas durante dicha jornada.

Hágase saber.

Y firma el Tribunal, de que certifico.